



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL  
Demandado : CARLOS IVAN CASTRO SIERRA Y OTRO  
Radicación : 2020-00497

Como del certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva- Huila, arrimado al proceso, se desprende que se halla debidamente registrado el embargo sobre el derecho de cuota que ostentan los demandados CARLOS IVAN CASTRO SIERRA y NEWMAN CIFUENTES CHARRY sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-135957 ubicado en la CALLE 6 #5-33 Local 170 "CENTRO METROPOLITANO TORRE C" de Neiva, es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a MANUEL BARRERA VARGAS, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho anexando los certificados de libertad y tradición donde consten las características de los bienes a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**